

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 14 de noviembre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.

942 LEY 7/1984, de 14 de noviembre, de modificación del concepto 14.02.621 del Presupuesto de Gastos de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1984, de 14 de noviembre, de modificación del concepto 14.02.621 del Presupuesto de Gastos de 1984.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para 1984, aprobado por Ley Regional 1/1984, de 30 de mayo, figura el concepto 14.02.621 inversiones reales de inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico desglosado en doce partidas con determinación de cantidades para otros tantos inmuebles.

Actualmente se ha comprobado la necesidad inmediata de realizar obras de reestructuración de inmuebles de dicho Patrimonio, no previsto en las indicadas partidas y la posibilidad de demorar la restauración de algunos inmuebles de los previstos en ella, así como que las obras necesarias en algunos de los inmuebles referidos en el mencionado concepto suponen gastos distintos al previsto para ellos en el mismo.

Artículo único.

Se modifica el crédito consignado en los Presupuestos en vigor, Sección 14 «Consejería de Cultura y Educación»; Servicio 02, «Servicios Transferidos Cultura y Educación»; Capítulo 6 «Inversiones Reales»; Artículo 62 «En inmuebles»; Concepto 621 «Del Patrimonio Histórico-Artístico», sustituyendo las partidas incluidas en el mismo por las siguientes:

	Pesetas
1. Convento de Santa Clara. Murcia.	1.217.192
2. Iglesia de San Juan. Lorca.	1.569.504
3. Murallas del Castillo. Aledo.	1.800.000
4. El Molinico. Calasparra.	2.000.000
5. Ermita de San José. Jumilla.	5.800.000
6. El Concejo. Jumilla.	3.000.000
7. Iglesia de Santiago. Jumilla.	500.000
8. Castillo. Moratalla.	6.000.000

Pesetas

9. Monasterio de Santa Clara. Murcia:		
a) Forjado claustro	2.000.000	
b) Plantas mirador	2.700.000	4.700.000
10. Ruinas romanas de La Alberca. Murcia.		300.000
11. Termas romanas del Empalme. Caravaca.		700.000
12. Museo Arqueológico Marítimo.		200.000
13. Hospitalico. Yecla.		20.000.000
14. Iglesia de San Francisco. Lorca		25.000.000
15. Castillo de la Concepción. Cartagena.		6.000.000
16. Acondicionamiento restos arqueológicos. Cartagena.		3.500.000
17. Monasterio de los Jerónimos. Guadalupe. Murcia.		14.500.000
18. Castillo. Mula.		10.000.000
19. Imprevistos y varios.		19.813.304
Total del concepto:		126.600.000

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 14 de noviembre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.

943 LEY 8/1984, de 14 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.098.000 pesetas para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a la financiación de actividades culturales.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1984, de 14 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de pesetas 3.098.000 para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a la financiación de actividades culturales.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1984, aprobado por Ley Regional 1/1984, de 30 de mayo, no se consignó crédito destinado a concesión de subvenciones a la Universidad de Murcia para realización de determinadas actividades culturales, tales como Congresos, Jornadas, Seminarios, Coloquios,

Cursos, Confecciones de trabajos de carácter científico y cultural y otras de carácter análogo.

Sin embargo, uno de los objetivos primordiales de la Consejería de Cultura y Educación es el apoyo a la Universidad en actividades de carácter para-universitario, como las apuntadas en el párrafo anterior.

Estudiadas las necesidades de gasto en esta materia durante el presente ejercicio, el importe de éstas asciende a 3.098.000 pesetas, gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, pues ello supondría el incumplimiento de uno de los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación.

El indicado gasto puede financiarse detrayéndolo del crédito previsto en la partida 14.01.481.2, «Becas y Ayudas para formación y perfeccionamiento profesorado de la Universidad de Murcia» ya que convocadas las diferentes becas y ayudas con cargo a dicha partida, cuyo crédito es de 16.000.000 de pesetas, las que la Consejería de Cultura y Educación considera oportuno conceder suponen un gasto no superior a 12.705.000 pesetas en total.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.098.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 14, «Consejería de Cultura y Educación»; Servicio 01, «Consejería y Servicios

Generales»; Capítulo 4 «Transferencias corrientes», Artículo 48, «A familias e instituciones sin fines de lucro»; Concepto 485 «Subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a actividades culturales». Artículo 2.

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará minorando por su importe el crédito que figura en el Presupuesto en vigor en la Sección 14, «Consejería de Cultura y Educación»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes», Artículo 48, «A familias e instituciones sin fines de lucro», Concepto 481.2 «Becas y Ayudas para formación y perfeccionamiento profesorado de la Universidad de Murcia».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 14 de noviembre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

944 Se anuncia concurso para la adquisición de dos vehículos «Primera Salida» y diverso material complementario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B A S E S

1.—Objeto: Es objeto del concurso la adquisición de dos vehículos «Primera Salida» y diverso material complementario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2.—Tipo de licitación: A la baja en la cantidad de 40.000.000 de pesetas, según prescripciones técnicas y presupuesto redactado por el ingeniero jefe de los Servicios Industriales.

3.—Duración del contrato: El material a que se refiere la presente licitación debe ser entregado en un plazo máximo de seis meses.

4.—Fianza provisional: 800.000 pesetas.

5.—Fianza definitiva: El 4% sobre el importe de la licitación.

6.—Oficina donde puede examinarse el expediente: Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica (Oficina de Contratación).

7.—Documentación: Con la oferta, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- D.N.I. del licitador.
- Resguardo de constitución de la fianza.
- Declaración jurada de no estar afectado por causas de incapacidad.

- Justificantes de estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Escritura de constitución de Sociedad y de poder.
- Detalles técnicos.

8.—Plicas: Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Secretaría General Técnica, Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Consejería de Presidencia, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, y ante la Mesa licitatoria correspondiente.

9.—Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio, o en representación que acredita de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm..., de fecha... y del pliego de condiciones que rige el presente concurso, con estricta sujeción al mismo y al pliego de condiciones técnicas que rige la contratación, se comprometo a efectuar el suministro en la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Murcia, 6 de noviembre de 1984.—El consejero, **José Méndez Espino**.